



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS,
JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS**
**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE
SAN ÁNGEL (COOPSERSANANGEL)**
DEMANDADOS: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COREA Y OTROS
RADICADO: 47.555.31.89.001. 2022.00145.00

ASUNTO

Como la demanda no reúne los requisitos formales a que alude los artículos 82 y 382 del C.G.P., el Juzgado la inadmitirá y le concederá el termino de cinco días a la parte interesada para que subsane la misma, en especial que la demanda debe dirigirse contra la entidad que emitió el acto impugnado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios que promueve a través de apoderado COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL "COOPSERSANANGEL" de acuerdo a lo considerado en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane su demanda so pena de rechazo de conformidad a lo normado en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado, JADER JOSE ORTIZ MENDEZ, de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
EL JUEZ